



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL
N° 018-2026/GOB.REG.TUMBES-CR-CD.



Tumbes, 19 de febrero de 2026

VISTO:

En la Sesión Extraordinaria N° 05-2026, de fecha 19 de febrero del 2026, se debatió el punto de agenda sobre el Informe del Jefe de la Oficina Regional de Gestión de Riesgo y Desastres, a fin que informe sobre su plan de prevención ante lluvias intensas y peligros asociados.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo que sigue: "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador (...)";

Que, a través de la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, en su artículo 8°, establece que la autonomía es el derecho y capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 13° establece que: "El Consejo Regional es un órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional". Además, el inciso a) del artículo 15° de la misma Ley señala que el Consejo Regional tiene la atribución de Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, por otro lado, el artículo 39° de acotada Ley, establece lo que a la letra dice: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el Reglamento Interno del Consejo Regional de Tumbes, aprobado con la Ordenanza Regional N° 003-2015/GOB. REG. TUMBES-CR-CD, en su Artículo II del Título Preliminar, establece que el Consejo Regional es la instancia normativa y fiscalizadora del Gobierno Regional, su estructura, organización, competencias y funciones son reguladas por la Ley de la materia y precisadas por el presente Reglamento;

Que, a través de Oficio N° 081-2026/GOB.REG.TUMBES-CR-SCR, de fecha 17 de febrero del 2026, se citó a Sesión Extraordinaria del Consejo Regional al Jefe de la Oficina Regional de Gestión de Riesgo y Desastres Ing. Juan Carlos Ramírez Astudillo, a fin de que informe sobre su plan de prevención ante las lluvias intensas y los peligros asociados;

Que, mediante Oficio N.° 021-2026/GOB.REG.TUMBES-GR-OFREGERD-JO, de fecha 18 de febrero de 2026, el referido funcionario solicitó la reprogramación de la sesión, argumentando su participación en la Asistencia Técnica Macro Regional – Zona Norte del Primer Semestre, a realizarse en la ciudad de Piura los días 19 y 20 de febrero de 2026;



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL
Nº 018-2026/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

Que, durante el desarrollo de la sesión, el Pleno del Consejo Regional precisó que, si bien en la sesión de la fecha el citado funcionario comunicó su inasistencia, en anteriores oportunidades no habría concurrido a las citaciones realizadas. Asimismo, el Pleno advirtió que, aun cuando el funcionario ha asistido a sesiones anteriores, la información proporcionada no habría contado con el sustento técnico suficiente, situación que motivó la preocupación del Pleno por las reiteradas inasistencias a las convocatorias efectuadas por el Consejo Regional, lo cual fue considerado como una afectación al adecuado ejercicio de la función fiscalizadora del Consejo Regional;

Que, en dicho contexto, el Consejero Regional Sammy Edward Cruz Peña propuso al Pleno recomendar a la Gobernadora Regional (e), en el marco de sus atribuciones y competencias, evaluar y disponer la remoción del Jefe de la Oficina Regional de Gestión de Riesgo y Desastres, Ing. Juan Carlos Ramírez Astudillo, sustentando dicho pedido en las reiteradas inasistencias a las citaciones formuladas por el Consejo Regional, resaltando la importancia de la convocatoria, dado que se tenía previsto abordar el tema del plan de prevención frente a las intensas lluvias y los peligros asociados, viene afrontando la región, siendo indispensable contar con información oportuna y precisa sobre las medidas preventivas adoptadas;

Que, luego del debate correspondiente y en atención a lo expuesto el Pleno del Consejo Regional, estimó pertinente adoptar el acuerdo respectivo;

Estando a lo debatido por el Pleno del Consejo Regional de Tumbes, en la Sesión Extraordinaria de la fecha y, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes Nos 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053 y otras, y el Reglamento Interno del Consejo Regional de Tumbes;

SE ACORDÓ POR UNANIMIDAD:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECOMENDAR a la Gobernadora Regional (e), Avelina Del Rosario Palacios Palacios De De Lama, que, en el marco de sus atribuciones y competencias, adopte las acciones administrativas que correspondan a fin de evaluar y disponer la remoción del Jefe de la Oficina Regional de Gestión de Riesgo y Desastres, Ing. Juan Carlos Ramírez Astudillo, en atención a las reiteradas inasistencias a las citaciones efectuadas por el Consejo Regional, las cuales han obstaculizado el ejercicio oportuno de la función fiscalizadora y comprometido la adecuada articulación institucional para la ejecución del plan de prevención frente a las intensas lluvias que afectan a la Región Tumbes.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Tumbes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.




Ing. **DIEGO ALEMAN RAMIREZ**
CONSEJERO REGIONAL